

CNZFE-8464-24

## CIRCULAR

**A:** ADOZONA, SUB-DIRECCIÓN DE ADUANAS PARA ZONAS FRANCAS, ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, OPERADORAS DE ZONAS FRANCAS Y ZONAS FRANCAS ESPECIALES Y DE SERVICIOS Y EMPRESAS DE LA LEY 56-07.

**Asunto:** Horario Festividades Navideñas y Circulación de Vehículos

**Fecha:** 12 de diciembre de 2024

Por medio de la presente, nos permitimos hacer de su conocimiento que, por motivo de la celebración de las fiestas navideñas, **las oficinas de este consejo Nacional de Zonas Francas no estarán laborando los próximos días 24 y 31 de diciembre del presente año.**

En ese sentido, les informamos que El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), **prohibió la circulación de transporte de carga** en todo el territorio nacional, incluidos los permisos otorgados para la Zona de Acceso Restringido (ZAR), como parte de las medidas de seguridad vial adoptadas con motivo de los **feriados de Navidad y Año Nuevo.**

La medida contenida en la resolución [013-2024](#), explica que, para el feriado de Nochebuena queda prohibida la circulación de vehículos de carga **a partir del lunes 23 de diciembre de 2024, desde las 06:00 de la mañana**, y hasta el **jueves 26 de diciembre de 2024 a las 05:00 de la mañana.**

Mientras que, para el feriado de **Año Nuevo**, la prohibición inicia el **lunes 30 de diciembre de 2024, a partir de las 06:00 de la mañana**, y se extenderá hasta el **jueves 02 de enero de 2025, a las 05:00 de la mañana.** (Pueden verificar esta información en <https://intranet.gob.do/index.php/noticias/item/1126-intranet-prohibe-circulacion-de-vehiculos-pesados-durante-feriados-de-navidad-y-ano-nuevo> o llamando al tel. (809) 338-6134, Exts. 6607/08/60); por lo tanto, exhortamos tomar las medidas de lugar, a fin de que esta disposición no afecte el desempeño de sus labores.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, queda de ustedes,

Atentamente,  
Dirección Ejecutiva

